



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de febrero de 2020

Número 5467-A

## CONTENIDO

### Acuerdos

- 2** Del Comité de Administración, por el cual se autoriza la publicación del manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, y los servidores públicos de mando y homólogos de esta soberanía, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el ejercicio fiscal de 2020
  
- 17** De la Junta de Coordinación Política, por el que se autorizan los lineamientos de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal para la gestión legislativa de la Cámara de Diputados correspondientes a 2020

## Anexo A

**Jueves 27 de febrero**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comité de Administración**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de 2018, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**



## Comité de Administración

Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

**A) MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CAÑAL DEL CONGRESO**

V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente".

VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su artículo 22, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el Manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

VII. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.

VIII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21, que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;

IX. Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.

X. Que por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, elaboró el Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CAÑAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comité de Administración

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2020.

### B) INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

- XI. Que con fecha 28 de febrero de 2019, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los siguientes términos: personal de base y operativo de confianza 2,855 plazas; personal de mando y homólogos 650 plazas; y 2,115 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- XII. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2019 han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- XIII. Por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; tal y como se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, que como Anexo 1 forma parte integrante de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados incluyendo la Unidad de Control y Evaluación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2,875 plazas; personal de mando y homólogos 674 plazas; y 2,962 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comité de Administración

honorarios asimilados a salarios, considerando que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que se lleven a cabo todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo los necesarios ante la Secretaría de Gobernación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2020, dejando sin efecto los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero 2020

**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Presidente y Titular  
GP Morena

**Dip. Armando Tejada Cid**  
Representante titular  
GP PAN

**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**  
Representante titular  
GP PRI



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

### Comité de Administración

**Dip. Armando González Escoto**  
Representante titular  
GP ES

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Representante titular  
GP PT

**Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
Representante titular  
GP MC

**Dip. Claudia Reyes Montiel**  
Representante titular  
GP PRD

**Dip. Carlos Alberto Puente Salas**  
Representante titular  
GP PVEM

## ANEXO 1

### **MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados Federales y a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Diputados Federales y servidores públicos de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

#### **2. Responsables de la aplicación del Manual**

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Titular de la Unidad y el Coordinador Administrativo de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Canal del Congreso, el Director General de Recursos Humanos, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

#### **3. Definiciones**

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Cámara:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**Canal o Canal del Congreso:** Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Catálogo de Puestos:** Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

**Comisión:** Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**Compensaciones:** Remuneraciones complementarias al sueldo base, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

**Compensación garantizada:** Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

**Dieta:** Retribución mensual que se cubre a los Diputados Federales.

**FOVISSSTE:** Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Manual:** Manual que regula las remuneraciones de los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2020.

**Nivel salarial:** Escala de percepciones ordinarias, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

**Órganos de Gobierno:** Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

**PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2020, incluyendo sus anexos.

**Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

**Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

**Puestos homólogos:** Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro.

**Servidor público de mando:** Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la estructura orgánica de la Cámara de Diputados y Canal del Congreso adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General y de Especialista a Titular de la Unidad, en el caso de la Unidad de Evaluación y Control, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

**Sistema de remuneraciones:** Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Sueldo:** Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldo autorizados.

**Tabulador de sueldos:** Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las percepciones ordinarias (sueldo base y compensación garantizada) para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

**Unidad administrativa:** Áreas de la Institución que conforman la estructura orgánica de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente, que tienen funciones propias que las distinguen de las demás dentro de la institución.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.



**Unidad:** Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**4. Sistema de remuneraciones se integra por:**

**A. Percepciones ordinarias**

I. En numerario, que comprende:

**Sueldos**

I. Sueldo base, y

II. En su caso, el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

**B. Prestaciones**

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

**4.1 Sueldo y compensaciones**

**4.1.1 Sueldo.** Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, podrán ser modificados cuando:

Se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo, y acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Remuneraciones.

**4.1.2** Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

**4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, como se indica:

**Cámara de Diputados y Canal del Congreso**

Grupo	Puesto
<b>Mando Directivo</b>	
SG00	Secretario General
S00	Secretarios de Servicios
	Contralor Interno
	Coordinador

MD HDG/HOO	Director General y homólogos
<b>Mando Gerencial</b>	
MG/HDA	Director de Área y homólogos
<b>Mando de Supervisión</b>	
MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
<b>Mando de Coordinación</b>	
MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

#### Unidad de Evaluación y Control

Grupo	Puesto
<b>Mando Directivo</b>	
JU	Titular de la Unidad
<b>Mando Gerencial</b>	
DA – ST	Directores de Área y Secretario Técnico
<b>Mando de Supervisión</b>	
SD	Subdirectores de Área
<b>Mando de Coordinación</b>	
CA –ES	Coordinadores y Especialistas

## 4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados Federales, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De seguridad social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:

**I. Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado y en los Acuerdos que emitan los Órganos de Gobierno de la Cámara. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

**II. Prima vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos, por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho en los términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816 y al Acuerdo que emita el Órgano de Gobierno correspondiente.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

**III. Aguinaldo,** que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

**IV. Paga de defunción,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha".

Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno o del Comité de Administración de la Cámara**

**V. Ayuda para despensa,** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$885.00 o el que modifique el Órgano de Gobierno o Comité de Administración de la Cámara.

**VI. Licencia por paternidad y adopción,** se otorgará licencia de paternidad y licencia por adopción a los servidores públicos de mando y homólogos, de hasta 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### 4.3 Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

- a) **Seguro de vida institucional**, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro colectivo de retiro**, es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$22.00 con cargo a los servidores públicos.

#### 5. Tabulador de sueldos de personal de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

##### Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Puesto	Sueldo neto mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 103,004.35	
Secretarios de Servicios/Contralor Interno/Coordinador S00	\$ 101,857.27	
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO/SCAD	\$ 95,578.69	\$ 101,216.41
Director de Área y Homólogos MG/HDA/SCDA	\$ 60,237.97	\$ 87,456.00
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD/SCEJ	\$ 40,569.31	\$ 55,294.56
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD/SCTE	\$ 27,565.97	\$ 33,596.10

**Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.**

**\*Contempla la actualización de la UMA para 2020.**

### Unidad de Evaluación y Control

Puesto	Sueldo neto mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 101,857.27
Director de Área DA	\$ 95,578.69
Secretario Técnico ST	\$ 62,458.29
Subdirector SD	\$ 57,289.49
Coordinador CA	\$ 50,619.43
Especialista ES	\$ 36,595.60

**Sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.**

**\*Contempla la actualización de la UMA para 2020.**

### 6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las percepciones que se asignan a los CC. Diputados son las siguientes:

#### 6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	*\$74,472.16
--------------------	--------------

**\*Contempla la actualización de la UMA para 2020.**

**Dieta neta mensual, 2020 \$74,584.34**

#### 6.2 Prestaciones:

**6.2.1** Los Diputados Federales reciben como gratificación de fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

**6.2.2** La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

### 7. Interpretación administrativa.

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control, el Canal del Congreso y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual dentro del ámbito de su competencia.

### 8. Vigilancia

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

### 9. Prestaciones y seguros de los servidores públicos de mando y homólogos y Diputados Federales

#### I. Prestaciones

Concepto	Descripción	Puesto
----------	-------------	--------

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES; SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

<b>Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año</b>	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
<b>Prima Quinquenal:</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Importe</b>
	De 5 a menos de 10	\$160.00
	De 10 a menos de 15	\$185.00
	De 15 a menos de 20	\$235.00
	De 20 a menos de 25	\$260.00
	De 25 en adelante	\$285.00
<b>Prima vacacional</b>	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
<b>Vacaciones</b>	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
<b>Licencia de paternidad y adopción</b>	5 días laborales con goce de sueldo.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
<b>Pagas de defunción</b>	De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha".  Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
<b>Ayuda para despensa</b>	\$885.00 pesos mensuales.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad
<b>Seguridad Social</b>	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

## II. Seguros

<b>Seguros</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puesto</b>
<b>De vida</b>	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses el	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	
<b>De retiro</b>	Suma asegurada hasta de \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos Especialista a Titular de la Unidad

### III. Diputados Federales

<b>Económicas</b>	<b>Seguridad social</b>
Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta bruta. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020

Partidas	Tipo de Personal	1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1770	Total
		Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Admisibles a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Comunitary Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Ratifio	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Ratifio	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos	
Base y Confianza	2,875	368,629,146	0	23,000,000	6,702,483	114,865,004	8,000,000	319,700,135	75,315,839	31,180,794	15,291,375	20,144,653	11,179,842	34,345,898	510,300,876	213,182,316	146,250,000	1,898,108,364
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	874	141,568,852	0	0	340,517	80,828,870	0	405,787,665	21,135,309	11,518,181	5,280,183	265,347	51,487,046	0	8,014,891	50,385,346	0	776,632,207
Honorarios	2,982	0	968,033,760	0	0	108,986,805	0	0	12,861,250	2,201,024	2,678,441	0	62,735,112	0	2,384,234	68,372,338	0	1,228,250,966
Sumas	6,511	510,218,000	968,033,760	23,000,000	7,043,000	304,700,680	8,000,000	725,487,800	109,312,399	44,900,000	23,250,000	20,410,000	125,400,000	34,345,898	520,700,000	331,940,000	146,250,000	3,902,951,637

NOTAS:

- > EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > CONSIDERA NÚMERO DE PLAZAS Y PRESUPUESTO DE LA UEC Y CANAL DEL CONGRESO
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
- > EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, ES EL AUTORIZADO EN EL ANÁLITICO DE PLAZAS DE 2020

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADO Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020





Lic. Juan Carlos Cummings García

SECRETARIO

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2020  
LXIV/SSAF/JCCG-026/20

LIC. GRACIELA BAEZ RICARDEZ  
SECRETARIA GENERAL  
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un atento saludo, al tiempo que me permito remitir el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020."

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento penúltimo párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos, así como en caso de no existir inconveniente su debida publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIA GENERAL  
R E G I S T R O

2020 FEB 26 PM 2 04



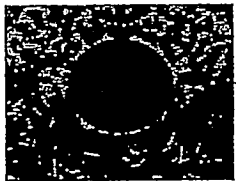
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

005728

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020.**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 74 el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a quienes corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos.
- III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso h), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta es el Órgano de Gobierno responsable de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados y la administración de los mismos.
- IV. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de siete mil setenta y seis millones de pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que, con los recursos disponibles, se cumplan los objetivos y las metas. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1º. de la Ley Federal de Austeridad Republicana que determina que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos tomarán las acciones necesarias, para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación y de conformidad diagnóstico que se presenta y forma parte de los presentes Lineamientos.
- V. Que el penúltimo párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- VIII. Que por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción XI, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se somete a consideración de la Junta de Coordinación Política el Proyecto de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2020, así como su publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.
- IX. Que la Cámara de Diputados, desde el inicio de la presente Legislatura manifestó su compromiso con la Austeridad Republicana, al fomentar ahorros y eliminar gastos innecesarios, dicho compromiso generó un ahorro en el ejercicio fiscal 2019, de más de 227 millones de pesos, mismos que se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

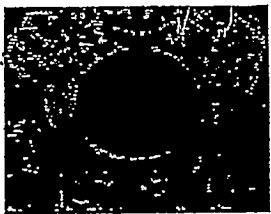
En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones y consideraciones antes citadas, esta Junta de Coordinación Política adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los Órganos de Gobierno, se autorizan los "*Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2020*", los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar, en la medida de lo posible, el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Cámara, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros presupuestales los cuales serán destinados a los fines que establezcan los referidos Lineamientos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes, para la publicación de los "*Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2020*", en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México a 26 de febrero de 2020.

**Dip. Mario Delgado Carrillo**

Presidente de la Junta de Coordinación Política y  
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

**Dip. Juan Carlos Romero Hicks**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. René Juárez Cisneros**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

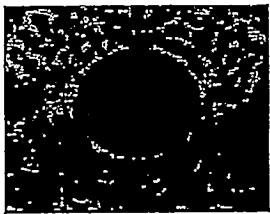
**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano

**Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Encuentro Social

**Dip. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Verónica Juárez Piña**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

### **LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020**

#### **CONSIDERANDOS**

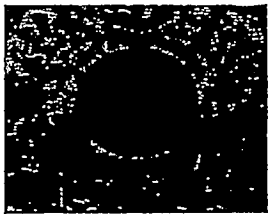
- I. Que la Cámara de Diputados como parte integrante del Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, toma parte en el proceso legislativo para llevar a cabo la actualización permanente del ordenamiento jurídico; para lo cual goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 50, 71, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición del Poder Legislativo debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- III. Que la Cámara de Diputados se ajustará a parámetros estrictos de transparencia, racionalidad, pertinencia e impacto social. Dichas medidas de austeridad por ningún motivo deberán de afectar el quehacer legislativo de este Órgano Legislativo.
- IV. Que la Cámara de Diputados continúa con el compromiso de la optimización del uso de los recursos aplicando medidas de austeridad establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- V. Que el presupuesto autorizado para las actividades sustantivas de la Cámara de Diputados del ejercicio 2020, se ajustará en términos reales a las medidas de racionalidad y austeridad que a continuación se proponen:

#### **LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan regular el ejercicio racional y eficiente del gasto, así como, establecer una disciplina presupuestal, en aquellas partidas que, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cámara de Diputados, son susceptibles de disminución, generando ahorros.

**SEGUNDO.** Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestal: las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias de la Cámara. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni comprometer medidas de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y  
TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**TERCERO.** La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, deberán vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

**CUARTO.** La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de esta Cámara de Diputados para el ejercicio 2020, conforme a lo previsto en los Artículos 5 y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**QUINTO.** El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, con base en los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

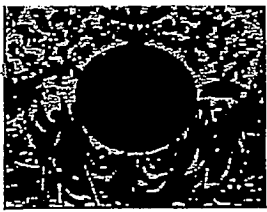
Invariablemente, todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

### **I. SERVICIOS PERSONALES**

- a) Se suspenderá la creación de plazas, salvo los casos en que se justifique y sean autorizados por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración. **En su caso los movimientos se realizarán a costos compensado a fin de optimizar los recursos disponibles.**
- b) Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normatividad aplicable, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- c) Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.
- d) Se reducirá el tiempo extraordinario sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas de la Cámara de Diputados.
- e) Se elimina el Pago Único por Productividad para personal de mando y homólogo.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- f) No se autorizarán incrementos adicionales a las prestaciones del personal operativo, por lo que únicamente se actualizarán en términos de lo establecido en las disposiciones jurídico laborales.
- g) Las prestaciones al personal sólo se actualizarán en los términos establecidos en los ordenamientos jurídico laborales y normatividad aplicable
- h) Se cancelan las prestaciones relativas a seguros de gastos médicos mayores y de separación individualizada de los servidores públicos de mando.
- i) Se cancela la dotación mensual de vales de despensa para personal de mando y homólogo.
- j) Las plazas homólogas a mando vacantes, adscritas a las Secretarías General, Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, solo podrán ser ocupadas durante el ejercicio 2020 previa justificación de los titulares de las Secretarías antes citadas y autorización de la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

Por lo que respecta a los Legisladores:

- a) Se elimina el fondo de ahorro.
- b) Se elimina el seguro de vida a legisladores.
- c) Se elimina la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores.
- d) Se elimina el apoyo de vales de gasolina, alimentos y despensa a Legisladores y Grupos Parlamentarios.

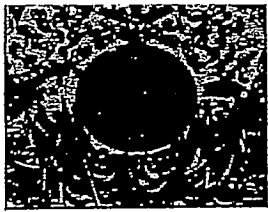
### **II. MATERIALES Y SUMINISTROS**

- a) Fomentar que las adquisiciones de bienes y servicios se consoliden y se realicen a través de Licitación Pública Nacional, a fin de impulsar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Cámara de Diputados en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios deberá llevar a cabo la revisión y análisis de las existencias de bienes, e implementar un Programa de compras consolidadas, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas de la Cámara de Diputados, los estrictamente indispensables para su operación.
- c) Se reducirá la adquisición de agua embotellada, utilizando el sistema de bebederos instalado en diversas áreas del Inmueble del Recinto Legislativo.

### **III. SERVICIOS GENERALES**

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica en áreas comunes, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas. En lo que respecta a equipos informáticos, la Dirección General de Tecnologías de Información, establecerá mecanismos de configuración a los equipos, permitiendo que operen en modo de ahorro de energía.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo los casos estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo, seguridad y operación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

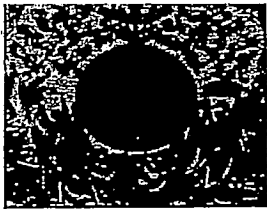
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- d) Se cancelan los viajes internacionales, salvo aquellos autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política y siempre en clase económica.
- e) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.
- f) No habrá contratación adicional para el arrendamiento de equipo de cómputo, salvo casos debidamente justificados.
- g) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
- h) Se reducirán las impresiones a color a las mínimas indispensables, privilegiando el uso de medios electrónicos y en su caso las impresiones en blanco y negro. En este rubro, se reorganizará el servicio de impresión de la Cámara de Diputados a través de un programa de sustitución de impresoras y de impresión en blanco y negro a través de multifuncionales instalados para atender áreas comunes.
- i) La remodelación y mantenimiento de oficinas, instalaciones y áreas de uso común, se limitarán a las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como los que se destinen a reparar daños de casos fortuitos y de índole de protección civil que garanticen la integridad y seguridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- j) Se minimizarán los gastos de mantenimiento asociados de la Cámara de Diputados a las unidades indispensables de uso común para el traslado colectivo de Legisladores y personal.
- k) El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 que, por Ley, otorgan las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado; debiendo ser programados con oportunidad para evitar subutilización. En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.
- l) Se cancelan gastos de operación de las Comisiones Legislativas.

#### **IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA**

- a) Se suspende la adquisición de vehículos para la Cámara de Diputados, con excepción de utilitarios de carga estrictamente indispensables autorizados por la Junta de Coordinación Política o por el Comité de Administración.
- b) La obra pública relacionada con las instalaciones e inmuebles de esta Cámara de Diputados, se limitará a aquellas que por su naturaleza no puedan postergarse; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos y de protección civil,

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2020.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones del Recinto Legislativo.

c) Las compras de bienes muebles se reducirán a lo mínimo indispensable.

**SEXO.** Los titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

**SÉPTIMO.** La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

**OCTAVO.** Las medidas de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal, podrán ser susceptibles de modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del país, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

**NOVENO.** Los ahorros generados por los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal 2020, estimados en 10 millones de pesos que serán devueltos a la Tesorería de la Federación, dan ejemplo de que la presente Legislatura seguirá privilegiando una Política de Austeridad acorde a la situación económica de nuestro país. No obstante, en caso de que por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, éstos podrán ser autorizados por los Órganos de Gobierno correspondientes.

**DÉCIMO.** Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>